



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

**DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 6, y apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracciones IX y CXV, y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 4 fracción I, 5 fracción I, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO PARA QUE ATIENDAN LOS ASENTAMIENTOS MIGRANTES EN LA COLONIA VALLEJO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

**ANTECEDENTES**

1. La Organización Mundial para las Migraciones (OIM) ha destacado que la Ciudad de México ha sentido el flujo migratorio sin precedentes que se ha dado en México en los últimos años, del cual al menos un 60% ha afectado a la metrópoli. La OIM señaló que los migrantes con problemas de salud no buscan atención médica por miedo a la deportación.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/la-mayoria-de-migrantes-en-cdmx-buscan-ayuda-humanitaria-para-conseguir-empleo/>



2. De los 4 albergues que el Gobierno Mexicano abrió en la CDMX, el Cafemin ubicado en la calle Constantino colonia Vallejo en la alcaldía Gustavo A. Madero declaró capacidad para atender 80 personas y estaban atendiendo a casi 600; lo que ha provocado que los extranjeros permanezcan en la vía pública, que ya es dormitorio, comedor y hasta utilizan la calle como sanitarios. <sup>2</sup>

3. El 22 de septiembre del año 2023, los vecinos de la colonia Vallejo bloquearon el Circuito Interior con la demanda hacia el Gobierno de la Ciudad de México de reubicar a las familias de migrantes que pernoctan afuera de las instalaciones del albergue Cafemin; ya que aseguraron que se están viviendo condiciones de insalubridad e inseguridad en el área.

Al respecto, algunos medios de comunicación señalaron que los vecinos acusaban a los extranjeros por “comentarios lascivos a las mujeres cuando caminan por el lugar, orinan y defecan cerca o en las coladeras y, al no asear el área que habitan, propiciaron la creación de plagas como cucarachas”. Mientras que por el otro lado, las personas migrantes señalaban que tanto “los vecinos como el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que resguarda el lugar, les hacen comentarios ofensivos, racistas y los agreden para que se vayan del área.”<sup>3</sup>

4. Entre el 10 y 12 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional de Migración declaró el rescate en acciones de verificación migratoria a 246 personas de los cuales 54 son menores de edad y quedaron bajo tutela de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas,

<sup>2</sup> [https://wradio.com.mx/radio/2023/09/25/nacional/1695662758\\_349131.html](https://wradio.com.mx/radio/2023/09/25/nacional/1695662758_349131.html)

<sup>3</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/vecinos-del-albergue-cafemin-en-cdmx-piden-reubicacion-de-migrantes-ante-saturacion/>



Niños y Adolescentes; por su parte, los adultos fueron trasladados a estaciones migratorias para iniciar los “procedimientos administrativos correspondientes”<sup>4</sup>

Las personas retenidas, se encontraban en aceras, camellones, parques y pasillos de la Central de Autobuses del Norte y se sabe que mayormente provienen de Centroamérica, Venezuela y Haití.

5. A finales del año 2023, el INM se intentó llevar a cabo un operativo en la Central de Autobuses del Norte, sin embargo, hubo denuncias de “que presuntamente los agentes habían llegado de forma violenta y destruyendo sus casa de campaña a tal grado que varios salieron huyendo del lugar”; hasta el momento se desconoce cuál es el verdadero paradero de aquellos migrantes desalojados; se presume que fueron trasladados a las ciudad de Villahermosa, Tabasco como lo anunciaron integrantes del INM.<sup>5</sup>

6. Para marzo del año 2025, se hablaba de que el campamento localizado al norte de la Ciudad de México ya albergaba a unas 320 personas, prácticamente constituido como una ciudad: con negocios, callejones y mascotas. Aunque hay varias nacionalidades, la abrumadora mayoría, alrededor del 75%, son de Venezuela.

7.El pasado mes de febrero de este año 2026, se había programado un operativo de desmantelamiento que finalmente fue suspendido por parte de la Coordinación de Atención a la Movilidad Humana de la Ciudad de México (CAMH) donde se dice que habitan más de 200 migrantes, debido a que “existió mucha tensión durante la madrugada”.

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/autoridades-retienen-a-246-migrantes-que-estaban-en-la-via-publica-en-cdmx/>

<sup>5</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/12/grave-crisis-de-migrantes-en-cdmx-albergues-colapsados-e-inicia-desalojo-masivo-de-extranjeros/>



8. En diversas ocasiones se han presentado oficios y puntos de acuerdo para solicitar la reubicación de las personas migrantes, sin que a la fecha se tenga una respuesta favorable; por lo que el campamento continúa instalado en la zona donde viven familias con mujeres y niños en condiciones de vida deficientes.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Los vecinos de la colonia Vallejo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, llevan años pidiendo a las autoridades la atención al campamento de migrantes que se instaló en esa zona, y hoy se traduce en una problemática insostenible que afecta a miles de familias ya que se han convertido en foco de insalubridad, hay problemas de drogadicción con puntos de venta, e incluso prostitución.

Diversos medios de comunicación han destacado que la región afronta un flujo migratorio sin precedentes, como ha sido advertido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que a inicios de noviembre señaló un incremento anual de más del 60% de la migración irregular.<sup>6</sup>

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, casi todos los albergues para migrantes en México carecen de las condiciones necesarias para recibirlos. Incluso en su reciente informe, la CNDH ha concluido:

*“...esta CNDH ha documentado que el Instituto Nacional de Migración se ha convertido en los últimos años, en una de las principales instituciones señaladas por presuntas*

---

<sup>6</sup> <https://mexico.iom.int/es/datos-y-recursos>



*violaciones a derechos humanos en el país. Esto puede explicarse, en principio, por una Ley de Migración donde el Procedimiento Administrativo Migratorio contiene elementos que institucionalizan la detención migratorias como una regla y no un recurso excepcional, y también mediante el cual través de las estaciones migratorias y estancias provisionales, se vuelve implícito un modelo de seguridad, vigilancia y castigo, y que contradictoriamente convive con un catálogo y principios de derechos humanos dentro de la misma Ley.”<sup>7</sup>*

Si bien es cierto, la migración siempre ha existido en la historia de la humanidad, la migración ha provocado problemas como el tráfico y trata de personas, el secuestro y el reclutamiento forzado por parte de grupos criminales, así como la proliferación de asentamientos irregulares, entre otros. De ahí que la problemática se extiende a la necesidad de atender a los migrantes que incluso han denunciado hostigamiento por parte de elementos policiacos, además de que viven en angustia e incertidumbre por no saber qué podría pasar con su campamento; por lo que también han solicitado una reubicación digna.

De lo anterior, se desprende que la problemática que planteamos en el presente punto de acuerdo, tal como ha quedado expuesto en los antecedentes del presente documento; son los asentamientos irregulares de personas migrantes en diversas colonias dentro de los límites de la Alcaldía Gustavo A. Madero que constituyen puntos de inseguridad, insalubridad y una muestra de la falta de sensibilidad de las autoridades responsables para atender la situación jurídica de las personas migrantes, falta de planeación y ejecución de programas sociales para obtener acceso a empleo, alojamiento digno y acceso a servicios básicos de salud y educación; así como una posible inserción a la sociedad de modo ordenado; manteniendo en salvaguarda los derechos de los habitantes de colonias como

<sup>7</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/INFORME%20ESPECIAL%20ESTANCIAS%20MIGRATORIAS.pdf>



Vallejo de vivir en un espacio en que sean capaces de ejercer sus derechos elevar los niveles de bienestar.

## CONSIDERACIONES

PRIMERO. Hasta el 2020, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reportaba 281 millones de personas migrantes internacionales en el mundo, lo que representa el 3.6 de porcentaje de migrantes en la población mundial.

Si bien, no existe una definición universalmente aceptada de “migrante” la OIM ha elaborado una para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica. De ahí, el término migrante puede definirse aceptablemente de la siguiente manera:

“Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> <https://www.iom.int/es/definicion-de-la-oim-del-termino-migrante>



Tomamos como punto de partida esta definición para tratar de entender la situación por la que las personas se ven en la necesidad de trasladarse a ciudades que en teoría les ofrecerían mejores oportunidades para una vida digna.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

*“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

*Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”*

TERCERO. En la Constitución local, artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado I se establecen los Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, al tenor de lo siguiente:

*“Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición*



*de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.”*

Así mismo, en el numeral 5 del artículo 29 Ciudad Global, del mismo ordenamiento, se señala:

*“5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.*

*El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.”*

No resulta ajeno que aunado a lo expuesto, las personas habitantes de la Ciudad de México, tienen dentro del catálogo de derechos de la Constitución Local todos aquellos que refieren a la movilidad, seguridad, ambiente sano, derecho al espacio público, a la vía pública y la sana convivencia y esparcimiento; mismos que deben ser garantizados mediante políticas públicas ejecutables por parte de todas y cada una de las autoridades competentes; sin que estos derechos sean discordantes con aquellos derechos humanitarios a que tienen acceso las personas en calidad de migrantes.



En tal sentido, es que desde el Partido Acción Nacional pugnamos por la protección de los derechos humanos tanto de personas migrantes como de los vecinos de la colonia Vallejo de la Alcaldía Gustavo A. Madero; en donde quienes habitan temporal y permanentemente se encuentran en una comunidad con mala calidad en los servicios, poca atención a las necesidades, hacinamientos y situaciones de insalubridad e inseguridad.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO PARA QUE ATIENDAN LOS ASENTAMIENTOS MIGRANTES EN LA COLONIA VALLEJO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINE ACCIONES CON AUTORIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE ASENTADA EN LA COLONIA VALLEJO DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, PRIVILEGIANDO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y, EN SU CASO, LA CANALIZACIÓN A LOS ESPACIOS E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.



**SEGUNDO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, CLARA BRUGADA MOLINA, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, IMPLEMENTE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE ALOJAMIENTO DIGNO, ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS Y MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS MIGRANTES ASENTADAS EN LA COLONIA VALLEJO, PRIVILEGIANDO SOLUCIONES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y ORDENADO Y GARANTIZANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS NIÑOS QUE VIVEN AHÍ.

**TERCERO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES, IMPLEMENTE ACCIONES PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y SANA CONVIVENCIA EN LA COLONIA VALLEJO, INCLUYENDO MEDIDAS DE ATENCIÓN A POSIBLES RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL ENTORNO URBANO DONDE SE UBICAN LOS ASENTAMIENTOS DE PERSONAS MIGRANTES.

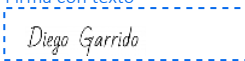
Dado en el Recinto Legislativo, el día 23 del mes de abril de 2026.

*Diego Garrido*

**DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**

Certificado de firma		20/04/2026 18:37
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69E6C5E3C0632C5E04735A15	Nombre: Diego Orlando Garrido López	
Nombre y extensión: PDA Migrantes Colonia Vallejo.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:b04:943f:4df5:b0d:858:78d9	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
12bcee9c7691202f3ae718c5107b9430575144d05ddc3ffb1d440996069d01de	20/04/2026 18:33	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
79101e4997d0e9826a9ff8d37582d67caad572e7506d4d656a69eff3d0405b27		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
21/04/2026 00:37:45 UTC (20/04/2026 18:37:45 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
2a5c79a6-5760-4efe-893e-5ab002dec928.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
79101e4997d0e9826a9ff8d37582d67caad572e7506d4d656a69eff3d0405b27	

Firmantes		
Firmante 1. Diego Garrido		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69E6C6D360BADC156A22AEC1	Enviado: 20/04/2026 18:36:51
Derecho	IP: 2806:2a0:b04:943f:4df5:b0d:858:78d9	Acceptó Aviso de Privacidad: 20/04/2026 18:37:29
Compañía:		Visto: 20/04/2026 18:37:40
Método de notificación: Correo		Confirmado: 20/04/2026 18:37:40.403
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 20/04/2026 18:37:40.404
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

